



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Directrices para la
elaboración de las nuevas
Titulaciones de Grado

Aprobadas en Consejo de Gobierno de 27/06/2008

Directrices de la UCO para la elaboración de las nuevas Titulaciones de Grado

El Consejo de Gobierno de la UCO, ante la publicación del Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y los Acuerdos para la Implantación de las Nuevas Enseñanzas Universitarias Oficiales, aprobados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades (22/1/08 y 28/03/08), considera oportuno establecer unas directrices generales que, a modo de guía, sirvan para orientar el diseño de sus futuras Titulaciones de Grado.

1. Normativa y documentación

Las Comisiones de Planes de Estudios que presenten propuestas de nuevas Titulaciones de Grado en la Universidad de Córdoba deberán tener en cuenta, al menos, la siguiente:

Normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificado por el Decreto 94/2005, de 29 de marzo.
- Resoluciones y Órdenes ECI sobre profesiones reguladas.

Documentación:

- Plan Estratégico de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/organizacion/planestrategico/planestrategico.pdf>).
- Documentación del Programa VERIFICA de la ANECA. http://www.aneca.es/active/active_verifica.asp
- Acuerdo de la Comisión Académica del CAU de 22 de enero de 2008, para la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales. <http://www.uco.es/organizacion/eees/documentos/nuevastitulaciones/reforma/22-01-2008-acuerdo%20CAU%20sobre%20Ordenacion%20Ensenanzas.pdf>
- Acuerdo de la Comisión Académica del CAU de 28 de marzo de 2008, por el que se aprueban las Líneas generales, protocolos y metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de titulaciones oficiales en el sistema universitario andaluz. <http://www.uco.es/organizacion/eees/documentos/nuevastitulaciones/reforma/Acuerdo%20Protocolo%20EEES.pdf>
- Orientaciones prácticas para el establecimiento de un sistema de garantía de calidad de títulos universitarios oficiales de grado (R.D. 1393/2007). Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. CICE http://www.agae.es/archivos/evaluacion_institucional/Manual%20SGC_FINAL1

[3-05-08.pdf](#)

- Las directrices contempladas en este documento.

2. Objetivos de la propuesta

La Universidad de Córdoba pretende iniciar un proceso que permita:

1. Diseñar una oferta formativa de Grado diversificada, flexible y adaptada a las demandas del entorno social y laboral.
2. Elaborar Planes de Estudio que se adecuen a la normativa emanada del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre.
3. Determinar mecanismos que permitan culminar los procesos de verificación, seguimiento y acreditación establecidos.
4. Elaborar procedimientos para la convalidación/adaptación de las actuales titulaciones, así como establecer mecanismos de reconocimiento y transferencia de créditos que hagan efectiva la movilidad de los estudiantes.
5. Secuenciar la implantación de los nuevos Títulos de Grado.
6. Crear Unidades de Garantía de Calidad por titulación que garanticen la calidad de las enseñanzas, la cualificación de los estudiantes, la mejora permanente y el incremento de su demanda.

3. Competencias de la Titulación

Según señala el R.D. 1393/2007: “...Los Planes de Estudio conducentes a la obtención de un título deberán, por tanto, tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas. Se debe hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias, así como en los procedimientos para evaluar su adquisición...”

La Universidad de Córdoba pretende clasificar las competencias que su alumnado debe alcanzar en:

Competencias básicas: las que están recogidas en el apartado 3.2 del Anexo 1 del R.D. 1393/2007 para las Titulaciones de Grado.

Competencias transversales adicionales de la UCO: considerando como tales todas aquéllas orientadas a propiciar y facilitar una óptima inserción social de sus estudiantes, a facilitar la movilidad geográfica de los mismos, así como a potenciar los hábitos de búsqueda activa de empleo y la capacidad de emprendimiento, la Universidad de Córdoba considera que sus estudiantes, al finalizar sus Estudios de Grado, deben haber adquirido competencias que faciliten la consecución de los objetivos anteriores. Se consideran especialmente significativas el uso y dominio de una segunda lengua y el conocimiento y perfeccionamiento en el ámbito de las TICs. La modificación y/o ampliación de las mismas será a propuesta de la Comisión de Grado y Planes de Estudio y aprobadas por Consejo de Gobierno.

Competencias Específicas de Grado: las que lo cualifican para acceder al ejercicio de una determinada profesión.

4. Proceso a seguir

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba la definición de los nuevos Títulos de Grado a impartir en la misma, atendiendo a las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (junio, 2001), a los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades y a los objetivos marcados por el Modelo de Financiación 2007-2011.

Las titulaciones que una Universidad puede implantar se engloban en tres apartados:

- **Adaptación:** conversión de un título en otro que se corresponde con el anterior
- **Transformación:** conversión de un título en otro que no se corresponde exactamente con el anterior, pero con el que presenta afinidad, y para el que se cuentan con los recursos necesarios.
- **Nueva Implantación:** puesta en marcha de un nuevo título sin antecedentes ni posibles referentes en la universidad.

Todos los Planes de Estudio de Grado de una misma titulación que se implanten en nuestra comunidad autónoma (excepto las profesiones reguladas que tienen su propia normativa), deberán tener al menos el 75% de las enseñanzas comunes. Dichas enseñanzas tendrán garantizado su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.

En este 75% podrán estar incluidos:

- Los 60 créditos de formación básica.
- Las prácticas externas, cuando se programen.
- El trabajo fin de grado.
- Los seis créditos que, como máximo, se podrán reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

El 75% de las enseñanzas comunes de cada título se concretará en una estructura modular, de manera que cada módulo tenga asignadas las competencias que deben adquirir los estudiantes. Ésta será la unidad organizativa del Plan de Estudio y se considerará como la unidad de reconocimiento de créditos entre todas las Universidades Públicas Andaluzas. Posteriormente cada Universidad desarrollará en sus Planes de Estudio las materias o asignaturas que formarán parte de cada uno de los módulos.

Denominación del módulo ¹		Créditos ECTS	
Duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios			
COMPETENCIAS Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE que el estudiante adquiere con dicho módulo			
REQUISITOS PREVIOS			
Materia 1 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 2 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 3 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia n (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)
Actividades formativas con su contenido en ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencia que debe adquirir el estudiante			
Sistema de evaluación de la Adquisición de las Competencias			

¹ Para cada módulo el acuerdo a nivel andaluz debe incluir los apartados en color y negrita.

Breve resumen de contenidos

Los módulos tendrán una dimensión mínima de 12 créditos y excepcionalmente podrán tener menor extensión. La organización temporal de los cursos académicos adoptará una distribución en dos cuatrimestres².

Para fijar este mínimo del 75% se constituirán Comisiones por Rama, dependientes del Consejo Andaluz de Universidades, con una composición paritaria entre los representantes de las universidades y los agentes sociales. La función de estas Comisiones será recibir e informar las propuestas de enseñanzas comunes para este 75%. Asimismo, se constituirán Comisiones de Título, dependientes de las Comisiones de Rama, que deberán tener en cuenta lo establecido por éstas y serán el instrumento para determinar las materias básicas de la Titulación, relacionadas en el Anexo II del R.D. 1393/2007, y establecer la estructura modular que constituya la propuesta de contenidos comunes de, al menos, el 75% a nivel andaluz.

La Comisión/Comité de Plan de Estudio del Centro, siguiendo las pautas señaladas por la Comisión de Título correspondiente, elaborará la propuesta del Plan de Estudio de esa Titulación, cumplimentando los apartados que señala el protocolo del Programa VERIFICA de la ANECA.

Para el 25% de créditos del Plan de Estudios específico de la Universidad se garantizará la consulta a los agentes económicos y sociales locales. Las acciones a desarrollar con estos agentes sociales serán debatidas por las Comisiones/Comités de Planes de Estudio de los Centros y, asimismo, con la Comisión de Grado y Planes de Estudio de la Universidad, si procede. Las acciones desarrolladas y los resultados de las mismas deberán adjuntarse a la propuesta de Plan de Estudio que se remita al Vicerrectorado competente.

A continuación, la propuesta de Plan de Estudio deberá someterse a información pública de la Universidad. La Comisión/Comité de Plan de Estudio del Centro estudiará las alegaciones, si las hubiere, y presentará la propuesta que considere oportuna para que sea aprobada por la Junta de Centro. La propuesta aprobada se remitirá al Vicerrectorado competente que hará el estudio técnico de la misma; si se considera que presenta deficiencias se devolverá al Centro para que las subsane a la mayor brevedad, caso contrario se elevará a la Comisión de Grado y Planes de Estudio de la Universidad, que será la encargada de analizarla y emitir un informe al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede. En caso de aprobación, la propuesta deberá ser remitida al Consejo Social de la Universidad para su consideración e informe favorable, si procede.

Los Planes de Estudio de los títulos de Grado que sean aprobados serán enviados al Consejo Andaluz de Universidades, el cual debe emitir un informe para que los mismos puedan ser remitidos al Consejo de Universidades para su verificación. El Consejo de Universidades comprobará si se ajustan a los protocolos de verificación establecidos a estos efectos por la ANECA. En caso de existir deficiencias, devolverá el Plan de Estudio a la Universidad para que realice las modificaciones oportunas en el plazo de 10 días naturales.

Una vez verificado el Plan de Estudio por el Consejo de Universidades, la resolución se comunicará al Ministerio competente, a la Comunidad Autónoma y a la Universidad. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizará su implantación teniendo en cuenta la propia verificación de los Planes de Estudio, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles por la Universidad para atender las necesidades de la titulación y cualquier otra circunstancia que redunde en la calidad de la nueva titulación.

² Acuerdo de la Comisión Académica del CAU de 28/03/08.

Tras la autorización por la Comunidad Autónoma, el Ministerio competente elevará la propuesta al Gobierno para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que tiene como efecto la consideración inicial de título acreditado.

5. Comisiones de trabajo

Para la elaboración y coordinación de las memorias de los nuevos Títulos de Grado se utilizará la siguiente estructura:

Comisión de Planes de Estudios de los Centros

- a) Se creará, en caso de que no exista con anterioridad, una Comisión/Comité o Subcomisión/Subcomité por cada una de las Titulaciones a solicitar.
- b) La Composición de las Comisiones/Comités o de las Subcomisiones/Subcomités de Planes de Estudios de los Centros será la que permitan los Reglamentos correspondientes, a la que tendrán que incorporarse un miembro de la Comisión de Calidad de la Titulación, dos expertos en el ejercicio de la profesión o empleadores y dos egresados. Los dos últimos colectivos también pueden constituirse como Comisión Asesora Externa.

La composición de las Comisiones/Comités o Subcomisiones/Subcomités de Planes de Estudios, así como los agentes externos que participen en las mismas, deberán ser aprobadas por la Junta de Centro. El Decano/Director comunicará al Vicerrectorado responsable de los estudios de Grado los acuerdos alcanzados.

- c) Serán funciones de esta Comisión/Comité, al menos las siguientes:
 1. Elaborar la propuesta de Memoria de la Titulación que corresponda, cumplimentando todos los apartados que la normativa establece como indispensables para cada título.
 2. Proponer los créditos de obligatoriedad, optatividad, prácticas externas y trabajo de fin de grado, en los términos que establece el R.D.
 3. Solicitar a los Departamentos propuestas de asignaturas/materias.
 4. Analizar las propuestas recibidas para su incorporación a la Memoria, si procede.
 5. Analizar o establecer las posibles menciones o itinerarios que se puedan implantar.
 6. Configurar los cuadros de convalidaciones de las actuales titulaciones, así como los destinados al reconocimiento y transferencia de créditos que hagan efectiva la movilidad de los estudiantes.
 7. Cualquier otro aspecto que afecte a la elaboración de la Memoria.
- d) Una vez elaborada la propuesta se someterá a información pública de la Universidad para que puedan realizarse las alegaciones que se consideren oportunas.
- e) La Comisión/Comité de Planes de Estudio remitirá a la Junta de Centro la propuesta final para su aprobación, si procede, indicando las alegaciones consideradas y las rechazadas.

Comisión de Grado y Planes de Estudios de la UCO

- a) La Comisión de Grado y Planes de Estudios tendrá la composición y funciones aprobadas en C.G. de 24/11/06.

b) Estas funciones son, entre otras:

1. Estudiar y elaborar una propuesta, sobre la memoria presentada por la Junta de Centro correspondiente. Si a criterio de la Comisión la memoria necesita alguna modificación será enviada al Centro para su incorporación.
2. Enviar la propuesta definitiva para la solicitud de Título Oficial a Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior elevación al Consejo Social.

Unidad de Garantía de Calidad de la Titulación

a) El apartado 9.1 del Anexo I del R.D. indica que deben existir “responsables del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) del Plan de Estudios”. De forma más concreta, en el programa VERIFICA se señala que en la Memoria debe “especificarse el órgano o unidad responsable del SGC del Plan de Estudio, así como un reglamento o normas de funcionamiento. Se deberá detallar cómo se articula la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos”. Será objetivo de esta Unidad contribuir a que la Titulación disponga de indicadores de calidad que la hagan solvente y atractiva.

b) Si el Centro no tiene diseñada esta Unidad de Garantía de Calidad deberá nombrarla con una composición en la que, al menos, haya:

- Tres profesores
- Un PAS
- Un estudiante

Los miembros serán elegidos por la Junta de Centro respectiva, siendo recomendable que hayan participado o tenido vinculación con los procesos de evaluación de las titulaciones, planes de mejora, etc.

c) Son sus funciones, al menos, las siguientes:

1. Propiciar la mejora continua del Plan de Estudio, analizando los indicadores de la titulación de manera que se detecten los puntos débiles e implicarse con las autoridades académicas en la mejora permanente, garantizando la objetividad e independencia en sus actuaciones.
2. Contribuir a superar el proceso de verificación (ANECA) del Título y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN)
3. Apoyar a los Decanos/Directores y a las Comisiones de Planes de Estudio.
4. Implementar un Manual de Calidad adaptado al contexto específico del Título o del Centro.
5. Buscar la coherencia entre el SGC del Título (VERIFICA) y el del Centro (AUDIT).
6. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
7. Plantear las acciones de calidad del Título de forma progresiva.
8. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Título.

9. Asegurar la confidencialidad de la información generada, puesto que su difusión corresponde a las autoridades pertinentes.
10. Participar a través de uno de sus miembros, designado por la misma, en la elaboración del plan de estudio de la titulación.
11. Recoger en acta todos los acuerdos de las reuniones que se produzcan, que serán evidencias posteriores de la gestión de calidad.

6. Consideraciones generales

Las futuras Titulaciones de Grado, se ajustarán a las siguientes consideraciones:

1. El proceso de sustitución de los actuales títulos por las nuevas Titulaciones de Grado en la Universidad de Córdoba debe posibilitar el diseño de una oferta global equilibrada.
2. Las propuestas de nuevas Titulaciones deben incluir datos objetivos que demuestren la existencia de una demanda social real para el campo de estudio de que se trate.
3. La transición al nuevo modelo de estudios debe realizarse con aprovechamiento de los recursos humanos y materiales actualmente existentes. Las propuestas deben acreditar su viabilidad desde el punto de vista de los recursos disponibles, tanto materiales como de recursos docentes. Se tendrá que acreditar, entre otras cuestiones, la disponibilidad de profesorado y de personal de apoyo docente, así como de espacios, equipamiento docente e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las enseñanzas.
4. Las Titulaciones de Grado propuestas por un mismo Centro se han de estructurar a partir de un modelo que contemple la máxima transversalidad posible entre titulaciones afines, al menos en los dos primeros cursos, con objeto de crear cursos comunes y favorecer la movilidad y las oportunidades formativas de los estudiantes. La optatividad se podrá definir a través de bloques de asignaturas definidos en el mismo plan de estudios o contenidas en otros planes de estudios impartidos en el Centro, favoreciendo de esta manera la transversalidad entre distintos planes.
5. En relación al *calendario académico* todas las propuestas realizadas, deberán ajustarse a que un estudiante pueda cursar sus estudios en un curso académico de 40 semanas y 1500 horas, entendiendo que esto incluye enseñanzas teóricas y prácticas, realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, horas de estudio, horas de evaluación, etc. El periodo docente se establece en dos cuatrimestres con un mínimo de 15 semanas lectivas para cada uno.
6. En la Universidad de Córdoba *un crédito europeo* se corresponderá con 25 horas de trabajo del estudiante, de las cuales **entre 7'5 (30%) y 10 (40%)** serán, **en el Grado**, con carácter general, **horas lectivas de docencia presencial**, entendida ésta como actividades que requieren la intervención conjunta de profesorado y alumnado (clases teóricas, prácticas, seminarios, tutela de prácticas externas, etc.). En relación al profesorado se determinará, en su momento, la dedicación docente derivada de la aplicación de los créditos ECTS.
7. *Modalidades de matriculación*. Se arbitrarán las medidas oportunas para que el alumnado pueda cursar las materias de un Plan de Estudios en dos modalidades: (a) **A tiempo completo**, cuando el número de créditos matriculados oscile entre 40 y 60

créditos anuales, y (b) **A tiempo parcial**, cuando se matricule en menos de 40 créditos anuales para poder compaginar estudios y actividad laboral, o bien para atender situaciones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales. Para los estudios a tiempo parcial se fijarán los mecanismos de coordinación necesarios con objeto de que no implique el establecimiento de una organización docente diferenciada. Igualmente, se favorecerá la puesta en marcha de modalidades de enseñanza semipresencial y no presencial.

8. **Oferta de plazas de nuevo ingreso.** La Universidad de Córdoba ofertará un número de plazas para cada nueva titulación, de las recogidas en el Mapa de Titulaciones que aprobará la Junta de Andalucía, semejante a las Titulaciones que actualmente se vinculan a ella. Esta oferta deberá ser aprobada por Consejo de Gobierno.

7. Diseño de las nuevas titulaciones

Los nuevos Planes de Estudio de la Universidad de Córdoba recogerán los apartados establecidos en el Anexo I del R.D. 1393/2007, y concretados en el Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales (ANECA).

1. En los *objetivos* que se planteen para la Titulación se deberán tener en cuenta el respeto y promoción de los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades, la no discriminación de personas con discapacidad y la cultura de paz y de valores democráticos, debiendo incluir, en los planes de estudios que proceda, enseñanzas que las desarrollen.
2. Los nuevos Planes de Estudio incluirán las *Competencias básicas* recogidas en el apartado 3.2 del Anexo 1 del R.D. 1393/2007 para las Titulaciones de Grado, las *Competencias transversales adicionales* que la Universidad de Córdoba establezca para sus graduados y las *Competencias Específicas* de cada Titulación.
3. Teniendo en cuenta que una misma Titulación de Grado ha de tener, al menos, el 75% de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía, la UCO opta por planificar sus enseñanzas bajo una *estructura modular*, con el fin de favorecer la movilidad del alumnado, incrementar la coordinación y facilitar la transferencia y el reconocimiento de créditos.
4. Para potenciar la movilidad, se mantendrá la estructura cuatrimestral de las enseñanzas salvo excepciones debidamente justificadas. Puesto que un año se asocia a 60 créditos ECTS, a cada uno de los cuatrimestres le corresponde 30 créditos, con un margen de un $\pm 10\%$ de de esta cantidad. Por acuerdo a nivel andaluz, se establece que los **módulos**³, en el caso de que no esté previamente regulado, tendrán una duración mínima de 12 créditos y llevarán definidas las competencias y los contenidos mínimos a alcanzar. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán ser menor del mínimo establecido. Estarán integrados por una o varias **materias**⁴/**asignaturas**⁵, que deberán ser impartidas por equipos docentes estrechamente coordinados.

³ Módulo: unidad organizativa, con coherencia interna, que recoge competencias, contenidos y criterios de evaluación afines a una o varias materias o asignaturas.

⁴ Materia: conjunto de contenidos científico-disciplinares relacionados con una determinada macroárea de conocimiento, que puede estar dividido en asignaturas. Caso de no existir asignaturas está será la unidad académico administrativa de organización docente y matrícula.

⁵ Asignatura: Si existe será la unidad académico-administrativa de organización docente y matrícula.

5. Las universidades andaluzas acuerdan, en relación al 75% de las enseñanzas comunes, reconocer los módulos establecidos conjuntamente. En el caso de que el número de créditos no coincida se podrá complementar con enseñanzas afines.
6. La unidad mínima de planificación deberá tener, con carácter general, al menos 6 créditos ECTS. El diseño de cada curso académico debe realizarse de forma que **el estudiante no se vea obligado a cursar más de 6 asignaturas por cuatrimestre**.
7. La organización de los módulos, excepto casos debidamente justificados, ha de responder a una estructura secuencial. Como referencia, en los títulos de 240 créditos deben desarrollarse partiendo de: a) contenidos más generales en primer curso, que debieran asimilarse a los 60 créditos establecidos para las materias básicas; b) contenidos centrales de la titulación que constituyen su núcleo, que podrían ubicarse en 2º y 3º; y c) contenidos de profundización o complementarios en 4º curso.
 - Ejemplo de estructura modular en una titulación de 240 créditos:

	PRIMER CUATRIMESTRE		SEGUNDO CUATRIMESTRE	
1 ^{er} año	B1	B2	B3	B4
2º año	N1	N2	N3	N4
3 ^{er} año	N5	N6	N7	N8
4º año	C1	C2	C3	MF(*)

B: Módulo de Materias Básicas de la Rama

N: Módulos que definen el Núcleo de la Titulación

C: Módulos complementarios

MF(): Módulo final, que incluiría el Trabajo Fin de Grado*

8. En todos los Planes de Estudio deberán dedicarse hasta un máximo de **6 créditos para el reconocimiento académico** de las actividades señaladas en el art. 12.8 del R.D. 1393/2007. Los Planes de Estudio señalarán, en caso de que este reconocimiento no se lleve a cabo, las asignaturas/materias que el alumnado deberá cursar en su lugar.
9. Todos los Planes de estudio contemplarán la posibilidad para el estudiante de realizar, al menos, **6 créditos de materias optativas**. A tal efecto, los Planes de Estudio incluirán la relación de asignaturas optativas que se ofertarán a los estudiantes, teniendo en cuenta el tamaño mínimo previsto anteriormente.
10. Si se programan **prácticas externas**, éstas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y se ofertarán en los últimos cursos. La extensión concreta para cada Título de Grado habrá de ser coordinada a nivel andaluz si tiene la consideración de materias incluidas en el 75% común; caso contrario se programarán formando parte del 25% propio de cada universidad. La inclusión de prácticas externas deberá de ir acompañada de los convenios y acuerdos con entidades, instituciones y empresas que las hagan posibles para todo el alumnado de la titulación. En las prácticas externas entre el 75-80% de cada ECTS se desarrollará en contextos profesionales y el 25-20% restante se distribuirá, según criterio de cada centro, entre actividades tuteladas y trabajo autónomo.
11. El **trabajo fin de grado** será de obligada inclusión en todos los planes de estudios y deberá programarse en el último curso. La extensión concreta para cada título vendrá fijada a nivel andaluz. Estos créditos ECTS se consideran fundamentalmente de trabajo autónomo.

12. A las propuestas de Planes de Estudio deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de la Junta de Centro relativo a la aprobación de la Titulación y Plan de estudio que se propone, con indicación del resultado de la votación, en su caso.
- Acuerdo de la Junta de Centro conteniendo una propuesta de distribución de las asignaturas del Plan de Estudio a área(s) de conocimiento y/o departamento(s) de la Universidad de Córdoba.

Estas directrices se podrán modificar en cualquier momento por acuerdo de Consejo de Gobierno.

Proceso a seguir

